



Nuevas funcionalidades de Recaudación

Dependencia Regional Recaudación Valencia



NRC ONLINE

Número de referencia completo

**Orden HFP/915/2021, de 1
septiembre**

Dependencia Regional Recaudación Valencia



ANTES Quincenas

AHORA: INFORMACIÓN(online) CONTABILIDAD(quincenal)



- **TODOS** los ingresos vienen con NRC (desaparece la validación manual y los sellos de tinta – ej. Ingresos ventanilla de las entidades).
- NRCO lo genera **SÓLO** la AEAT (seguridad y control).
- Se dispone de información de ingresos diaria, **CONSULTA PROPIA AEAT**, sin necesidad de justificación externa.
 - Proceso de información moderno y sistemático
 - Mejora del funcionamiento.
- **ACTUACIONES INMEDIATAS. Tras la consolidación/consumición**
 - Procesos a instancia de parte (emisión certificados, devolución garantías, resolución recursos) o de oficio (alta de deudas pendientes y apremios, levantamientos de embargo, compensaciones, devolución garantías,..)
→ Necesidad de desarrollos en las aplicaciones informáticas (DIT).
 - Reducción conflictividad (se evitan problemas derivados del retraso de actuación)
- **MÍNIMA RELACIÓN CON ENTIDADES.** Operaciones de los Obligados con las entidades de crédito hasta que los procesos son realizados por la AEAT.



Consultar deudas

Consultar

[Consulta de deudas](#)

[Mis pagos](#)



CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE (ECOTs)

NUEVA FUNCIÓN CAMBIO DE SENTIDO SOLICITUDES CERTIFICADOS ECOT TELÉFONO-PRESENCIAL

En fecha 3 de mayo de 2023, se pone en producción la FUNCIÓN CAMBIO DE SENTIDO SOLICITUDES CERTIFICADOS ECOT TELÉFONO-PRESENCIAL.

Mediante esta función, en el caso de solicitudes de certificados ECOT recaudación, se ha automatizado el cambio de sentido de los mismos, para el caso de resultado negativo exclusivamente por deudas, cuando el contribuyente ha realizado el pago de las mismas. Realizado el pago y comprobado por el propio sistema (al existir el NRCO), permitirá que el funcionario **solicite al sistema** que vuelva a pasar la cadena de comprobaciones automáticas, de manera que será el sistema quien procederá a realizar el cambio de sentido. No supone actuación manual ni decisión del funcionario, tan sólo una nueva **RE-EVALUACIÓN** o petición al sistema para que realice de nuevo la comprobación.



ACTUACIONES DE EMBARGO

Todos los desarrollos de explotación de ingresos en vuelo (NRCO) en el ámbito de dilig. de emb. y enajenación de bienes se encuentran finalizados y desplegados en producción.

a) Generación de diligencias de forma individual y masiva, y modificaciones en los procesos automatizados de generación de diligencias de embargo. Todos los ingresos NRCO que puedan corresponder al mismo importe se descuentan

En el caso de las diligencias de embargo masivas automatizadas, se comenzaron los despliegues en producción el **2 de noviembre de 2023** y se desplegaron completamente **todos los bienes el 6 de marzo de 2024**, afectando a los siguientes tipos de diligencias de embargo (tanto en GI como en GNI): TPV, Créditos, Vehículos, Sueldos y salarios, Cuentas

b) Diligencias presuntas a archivar/levantar.

Las diligencias generadas se pasan de forma automática a archivar/levantar descontando los ingresos NRCO. Estas modificaciones se pusieron en producción el **20 de noviembre de 2023 (archivar)** y **15 de diciembre de 2023 (levantar)**.



ACTUACIONES DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

DetECCIÓN DE INGRESOS EN VUELO PARA MINORAR EL IMPORTE DE LA DEUDA PENDIENTE EN EJECUTIVA QUE OPERA EN LA DENEGACIÓN RAM

Evitar la posible denegación RAM por importe de deuda pendiente en ejecutiva si existen ingresos en vuelo. Se deja la solicitud en pendiente de comprobación si hay ingresos en vuelo precisos. Desplegado en producción el **21 de junio de 2024**.

ACTUACIONES DE COMPENSACIONES

- Inclusión de lógicas de ingresos en vuelo en las actuaciones de compensación.

Evitar la compensación de oficio si hay existencia de ingresos en vuelo sobre los vencimientos a compensar. Aviso de posible existencia de ingresos en vuelo en compensaciones a instancia y Control de ingresos en vuelo en la tramitación de la compensación.

Despliegue en **producción en junio de 2024**

Dependencia Regional Recaudación Valencia



PAGOS A LA A.E.A.T. EN CONDICIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO: TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO Y TRANSFERENCIAS INSTANTÁNEAS (BIZUM).



OBJETIVOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO

- **Adaptar los procedimientos de ingreso a las soluciones tecnológicas actualmente existentes en el mercado bancario.**
- **Posibilitar la utilización de todos los medios de pago actualmente existentes:**
 - **Máximas facilidades a los obligados tributarios para realizar sus pagos a favor de la Administración Tributaria estatal.**
 - **Incorporar la realización de pagos en condiciones de comercio electrónico seguro (TPVs Virtuales): Tarjetas y Bizum.**



PROCEDIMIENTO ACTUAL DE PAGO CON TARJETA. LIMITACIONES

- **REGULACIÓN:** Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 25 junio 2009).
- **LIMITACIONES SUBJETIVAS Y OPERATIVAS**
 - Solo a través de las entidades colaboradoras adheridas al procedimiento y únicamente con tarjetas emitidas por ellas mismas
 - El titular de la tarjeta tiene que ser obligatoriamente el obligado al pago (no es posible el pago por terceros ni por apoderamiento)
- **CONCLUSIÓN:** No se trata de un pago con tarjeta en condiciones de comercio electrónico. Realmente es una operación de cargo en cuenta realizada con los datos de una tarjeta de crédito o débito.



MEDIOS DE PAGO

A. **Tarjetas de crédito y débito:**

- Utilizables todas las tarjetas emitidas por cualquier entidad del mundo.
- Indiferente que la emisora de la tarjeta sea española o extranjera.
- No es necesario que la entidad emisora sea colaboradora en la gestión recaudatoria de la AEAT.

B. Transferencias instantáneas a través de plataforma de comercio electrónico (**Bizum**): Exclusivamente pagos realizados en España.

Todos los pagos en condiciones de comercio electrónico seguro (mediante TPVs Virtuales).



REQUISITOS DE IMPLANTACIÓN

- **Participación de entidades (necesariamente colaboradoras en la gestión recaudatoria de la AEAT) que gestionen las operaciones en régimen de comercio electrónico seguro.**
- **Tramitación de un proceso de contratación.**
- **Previsión presupuestaria para atender al coste del servicio.**
- **Adaptaciones y desarrollos técnicos en la Sede Electrónica la AEAT para dar cobertura al nuevo servicio de pago.**



VENTAJAS DEL PROCEDIMIENTO

- Soluciona definitivamente los problemas existentes en la realización de pagos a favor de la AEAT: cuando el obligado pretenda efectuar el pago desde entidades no colaboradoras en la gestión recaudatoria estatal (especialmente lo que pretender efectuarse desde el extranjero).
- Facilidad de uso para los obligados al pago: La forma de realizar el ingreso es la habitual otros pagos con tarjeta o Bizum.
- Evita la congestión en las sucursales bancarias para la realización de determinados pagos (especialmente, **tasas**).
- Posibilidad de implementar en el futuro (sin desarrollos técnicos complejos o costosos), **otros procedimientos de pago** (Request to pay, Paypal, Google pay, Apple pay...), cuya utilización podría resultar masiva (el TPV Virtual contratado está preparado para ello).
- Se toman como base los sistemas de compensación de pagos entre las entidades de crédito y las entidades emisoras de cada tarjeta. Aprovechamiento de mecanismos y protocolos de seguridad implementados en el tráfico bancario habitual.



Agencia Tributaria

Muchas gracias!

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>